

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00086

Asunto: Autoriza retiro demanda

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito presente y dado que lo mismo resulta procedente toda vez el demandado no ha sido notificado y que la medida cautelar decretada no se perfeccionó, según se aprecia en la respuesta del cajero pagador obrante a folio 13 del cuaderno de medidas digitalizado. El Juzgado encuentra procedente autorizar el retiro de la demanda, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Se advierte que a la fecha, revisado el sistema de títulos judiciales, no existen dineros depositados para este proceso.

Para los afectos aquí previstos, la apoderada demandante deberá comunicarse previamente a través de la línea de WhatsApp del Despacho, **en el número 3014534860**, para solicitar la programación de la correspondiente cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

L.S.Z.

Firmado Por:

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>106</u></p> <p>Hoy 28 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARÍA</p>

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9dc3bd0aeb245070e79a8b501e8b11496e36875c239a027bd5f66b094f18a38**

Documento generado en 24/09/2020 05:51:20 p.m.